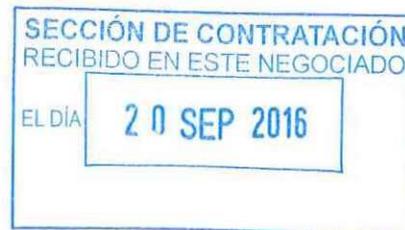




EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON ARREGLO A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA DEL SERVICIO DE LA PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA EN PRENSA ESCRITA.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio de la publicidad e información del Ayuntamiento de Benalmádena, mediante la inserción de anuncios en periódicos y revistas de prensa sobre la actividad municipal, tales como edictos, avisos, bandos, convocatorias, comunicados, etc..., así como su distribución.

2. CARACTERÍSTICAS, PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO.

1º.- Características del contrato.

Las ediciones, periódicos o boletines serán específicos o personalizados para el municipio de Benalmádena, debiendo aparecer en la cabecera de la portada de la publicación el nombre de Benalmádena. En las mismas se destinarán como mínimo 4 páginas interiores completas, aparte de la primera página o portada, en exclusiva para información general de carácter o interés local sobre la actividad municipal de Benalmádena, sin cargo alguno para el Ayuntamiento. En esas mismas cuatro páginas es donde se incluirán las inserciones publicitarias correspondientes objeto del presente pliego. En referidas páginas, junto con la información del municipio que decida publicar el periódico o boletín, podrá insertarse publicidad privada, sin que la superficie dedicada a ello supere el faldón por página o el equivalente a quince módulos, debiendo de darse prioridad a las inserciones de edictos, avisos, bandos o cualquier otro anuncio demandado por el consistorio.

La primera página o portada será siempre dedicada a Benalmádena y la primera página de las cuatro interiores será impar.

El número total de páginas de la publicación es libre, a determinar por el adjudicatario, siempre que se respete el mínimo dedicado a Benalmádena recogido en los párrafos anteriores.

El soporte serán tanto escrito como digital. El soporte electrónico deberá contener como mínimo el texto completo de las noticias e inserciones publicitarias de Benalmádena, debiendo tener acceso desde la página web municipal.

El adjudicatario del servicio producirá un número mínimo de 4.000 unidades o ejemplares de tirada diaria (un mínimo de cinco días a la semana) de distribución o reparto local y de carácter gratuito para la ciudadanía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Los puntos mínimos de reparto serán la Casa Consistorial y todas las dependencias municipales no ubicadas en el referido edificio, además de sedes sociales, asociaciones municipales, hoteles y comercios.

Será obligatorio la inserción de una entrevista en profundidad con el Alcalde y los Concejales del Equipo de Gobierno, de una página mínimo, una vez al mes. El Gabinete de Prensa será el encargado de coordinar las fechas de dichas entrevistas y el Concejal entrevistado.

Igualmente, con carácter trimestral, se insertará una entrevista con un Concejal de la oposición.

2º.- Presupuesto máximo de licitación.

El presupuesto o valor estimado anual del contrato, a efectos de la determinación de las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse al presente contrato, asciende a la cantidad de 120.000 €, IVA no incluido más 25.200 € de IVA , lo que haría un total de 145.200 €.

La cifra indicada como gasto o presupuesto se establece a tanto alzado, con carácter orientativo y a efectos presupuestarios, al no estar definida la cuantía exacta y total del contrato por depender de las necesidades municipales, por consiguiente, el gasto podrá sufrir variaciones que dependerán del volumen de publicidad que se demande en el periodo anual del contrato. No obstante dicha cifra constituirá el límite máximo de gasto previsto para el servicio en el referido periodo.

En el cálculo del presupuesto se ha tomado como base o referencia los precios del mercado y el valor o coste real del servicio en el ejercicio precedente.

3º.- Precio del contrato.

La contratación del servicio tiene como objeto la obtención de un precio para las inserciones publicitarias de anuncios ordinarios y su gestión, en el medio de comunicación social descrito en la cláusula 1ª de este Pliego, siendo los importes máximos los recogidos en el siguiente cuadro:

PRECIOS UNITARIOS	P.U. MÓDULO	P.U. FALDÓN	P.U. MEDIA PÁG.	P.U. PÁG. COMPLETA
P.U. SIN IVA	43.00	422.00	723.00	1381.00
I.V.A. (21%)	9.03	88.62	151.83	290.01
P.U. CON IVA	52.03	510.62	874.84	1671.01

Por consiguiente, las empresas licitadoras deberán proponer en sus ofertas los precios unitarios del módulo, faldón, media página y página completa, tomando como referencia los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

máximos del cuadro anterior, debiendo desglosar en sus ofertas la parte correspondiente al IVA., conforme a la estructura del cuadro arriba recogido.

La oferta que se considere más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego, determinará el precio del contrato expresado en precios unitarios.

En las ofertas y precios ofertados se entenderán incluidos todos los gastos directos e indirectos que la empresa deba realizar para la normal ejecución del contrato y de todas las prestaciones comprendidas en el mismo, como son los generales, de ejecución material, financieros, beneficio, honorarios y costes del personal, seguros, costes de transporte y desplazamientos, el importe de todas cuantas herramientas y materiales se utilicen o sean necesarios para la prestación el servicio, así como todos los tributos e impuestos que puedan gravar el objeto de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente o que sea de aplicación en cada momento.

3. REVISIÓN DE PRECIOS.

En caso de prórroga del contrato, no procederá la revisión anual de precios.

4. ADMISION DE VARIANTES O MEJORAS.

No se prevé en este expediente la posibilidad de que los licitadores puedan ofrecer en sus proposiciones variantes o alternativas distintas a las exigidas en el pliego que rige la contratación.

No obstante se admitirá la proposición de mejoras vinculadas al objeto del contrato, en concreto mayor número de unidades de tirada diaria e incremento en el número de páginas destinadas en cada ejemplar a la información local, con respecto al mínimo exigido. Las mejoras serán potestativas para el licitador, su proposición no tendrá repercusión económica sobre el precio ofertado, y supondrán una ventaja valorable como criterio de selección por el Ayuntamiento, en orden a la mejor ejecución del contrato y a la determinación de la oferta económica más ventajosa.

La mejora indicada deberá determinarse o especificarse en la oferta, se presentará detallada mediante la documentación técnica necesaria para definir y justificar su naturaleza y características.

5. INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de 2 años, prorrogables por periodo de dos años adicionales, siendo por tanto la duración máxima del contrato de 4 años.

El acuerdo de prórroga será expreso y deberá adoptarse en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo del contrato o de cualquiera de las prórrogas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

6. RECURSOS HUMANOS.

El adjudicatario deberá disponer del personal necesario y cualificado para la adecuada prestación del servicio, debiendo nombrar un interlocutor válido, con experiencia en prestación de servicios del carácter de los contratados, como contacto de la empresa con el Ayuntamiento, así como una dirección de correo postal y electrónico para toda comunicación, intercambio de información, requerimiento y notificaciones de aquellas actuaciones que deban efectuarse durante la vigencia del contrato.

Dicho personal será por cuenta y a costa del adjudicatario. El Ayuntamiento no tendrá ninguna vinculación laboral ni relación contractual, responsabilidad, ni obligación de ningún tipo con el personal contratado por el adjudicatario para la prestación del servicio, por lo que a la extinción del presente contrato no asumirá ni estará obligado a subrogar a dicho personal.

La relación con la empresa adjudicataria se canalizará a través del departamento de Servicios Generales y Gabinete de Prensa del Ayuntamiento de Benalmádena.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato establecidas en las disposiciones legales y de las contenidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, son obligaciones específicas del contratista, cuya infracción podrá ser causa constitutiva de resolución del contrato y de imposición de penalidades o sanciones, las siguientes:

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la administración contratante, concretamente Servicios Generales en colaboración con el Gabinete de Prensa, los cuales, en el ejercicio de las prerrogativas legalmente conferidas, tendrán la facultad de ordenar discrecionalmente los servicios contratados y dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El adjudicatario viene obligado a cumplir con las instrucciones o modificaciones en la prestación del servicio que le sean notificadas por la Administración contratante, comprometiéndose a agilizar los procedimientos para la publicación de los anuncios, garantizando que la publicación realizada en prensa escrita y digital respetan la calidad del diseño original y facilitando la labor del Gabinete de Prensa y el Negociado de Servicios Generales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar los mismos quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista responderá como único y directo responsable, de los daños que, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, pudiera causar a los bienes y derechos del Ayuntamiento de Benalmádena o a terceros. Asume también la adjudicataria, con carácter directo y con absoluta exclusión del Ayuntamiento, cuantas responsabilidades de cualquier orden puedan derivarse de la ejecución de los servicios contratados.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el contratista deberá acreditar tener concertada póliza de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente de los riesgos vinculados a sus obligaciones y estar al corriente de la prima, por un importe mínimo de 240.000 euros. En cualquier caso, podrá el Ayuntamiento, para el resarcimiento de los referidos daños, utilizar la fianza constituida por el adjudicatario, si el mismo no procediera a tal efecto.

El contratista garantiza la prestación continuada e ininterrumpida del servicio contratado, con la obligación de adoptar las medidas necesarias al efecto.

Será de cuenta del contratista el importe de todas cuantas herramientas, materiales o utensilios se utilicen en los trabajos o servicios contratados, que, en ningún caso, revertirán al Ayuntamiento una vez finalizada la contrata. Igualmente será de cargo del adjudicatario el importe de la reparación de los daños y perjuicios que se ocasionen en los edificios, dependencias o en sus instalaciones con motivo de los trabajos a que se refiere el presente pliego.

El contratista está obligado a la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.

La empresa licitadora deberá observar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía (Ley 6/2005, de 8 de abril), con especial incidencia en las limitaciones y garantías que dicha norma prevé para períodos electorales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

8. FACTURACIÓN.

La facturación se realizará mensualmente. El Negociado de Servicios Generales, en colaboración con el Gabinete de Prensa, comprobará, previamente a dar conformidad a la factura, el cumplimiento de la publicidad insertada, así como los contenidos, según lo establecido en el presente Pliego. Para ello, el adjudicatario deberá facilitar al Ayuntamiento de Benalmádena, con carácter mensual, junto con la factura, una copia de la publicación, en formato CD, con identificación del mes y año al que se refiere. Dicho CD incluirá un documento a modo de informe o memoria explicativo de los conceptos facturados.

Si a lo largo del contrato, por el Ayuntamiento se considera la necesidad de cambiar los requisitos de la facturación o de la documentación que la acompaña, se le notificará con la antelación suficiente al adjudicatario, quien estará obligado a aceptar los cambios y reflejarlos en la facturación siguiente a la notificación.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Toda oferta que no cumpla con los requisitos mínimos expresados en el presente pliego de prescripciones técnicas, quedará fuera de valoración y las ofertas que los cumplan, se les puntuarán según los siguientes criterios de adjudicación, en orden a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa:

I.- Criterios cuantificables de forma automática.

Criterio 1º: Oferta económica más ventajosa que vendrá determinada por la que ofrezca el menor precio unitario por módulo publicitario, faldón, media página y página completa, (valorable de 0 hasta 65 puntos), distribuidos de la siguiente forma:

Para la valoración de este aspecto el licitador deberá aportar el cuadro con los precios unitarios por él ofertados. La puntuación obtenida será el resultado de sumar los puntos obtenidos según el precio ofertado para el módulo, faldón, media página y página completa, obteniendo la máxima puntuación prevista para cada uno de los apartados quien oferte un precio menor, así el máximo a obtener por el precio del módulo serán 30 puntos, por el faldón serán 20 puntos, por la media página 10 puntos y por la página completa 5 puntos. El resto se puntuarán en proporción inversa a aquélla, calculando la puntuación con arreglo a las siguientes fórmulas:

$$\begin{aligned} \text{Módulo: } Px &= 30 \times \frac{Om}{Ox} \\ \text{Faldón: } Px &= 20 \times \frac{Om}{Ox} \end{aligned}$$



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

M. página: $Px = 10 \times \frac{Om}{-----}$
Ox
Om
Pág.completa: $Px = 5 \times \frac{-----}{Ox}$

Siendo:

Px : puntuación de cada oferta.
Ox: Importe ofertado por la oferta que se puntúa.
Om: oferta más baja.

Criterio 2º: Mejoras ofertadas.

Mayor nivel de difusión (valorable hasta 6 ptos).

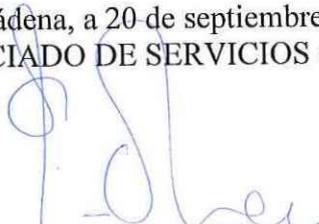
Incremento del número de unidades diarias:

De 4.100 a 4.500: 1 punto.
De 4.501 a 5.000: 2 puntos.
De 5.001 a 5.500: 3 puntos.

Incremento del número de páginas destinadas en cada ejemplar a la información local del Ayuntamiento de Benalmádena:

1 página más: 1 punto.
2 páginas más: 2 puntos.
3 páginas más: 3 puntos.

En Benalmádena, a 20 de septiembre de 2016.
POR EL NEGOCIADO DE SERVICIOS GENERALES,


Fdo. Rocío García Oliveros.

